

tiva, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas».

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don José Manuel Pintado Cuadriello por ejercer su actividad con las puertas abiertas, lo que puede constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del reglamento sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 19 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/5150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de inoación de expediente sancionador en materia de Residuos número 65/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 27 de febrero de 2006 al Instituto de Formación de Trabajo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 9 de febrero de 2007 por la policía local se remite denuncia contra Instituto de Formación de Trabajo por la colocación de octavillas en los parabrisas de vehículos estacionados en la vía pública, en concreto avenida Reina Victoria, calle Antonio del Puerto y calle Barcelona, anunciando «curso de electromecánica del automóvil».

SEGUNDO: Que según el artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «se prohíbe, de forma expresa, la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de

la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998 de 2 de abril de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Instituto de Formación de Trabajo por la colocación de octavillas en los parabrisas de vehículos estacionados en la vía pública, en concreto avenida Reina Victoria, calle Antonio del Puerto y calle Barcelona, anunciando «curso de electromecánica del automóvil».

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/5151

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2006 el padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento, correspondientes al primer trimestre del año 2007, quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2007.

Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Oficina de la Sociedad Concesionaria Gestagua, S. A., sita en el paseo de La Barquera número 1, bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de nueve a trece horas.

Medios de pago: Dinero en curso legal o cheque nominativo.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 10 de abril de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.
07/5389